

Expediente: **3817/24**

Carátula: **GARCIA SERNA GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES C/ SMITH JACKIE S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27318090500 - GARCIA SERNA, GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES-ACTOR/A

90000000000 - SMITH, JACKIE-DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3817/24



H102335480274

JUICIO: "GARCIA SERNA GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES c/ SMITH JACKIE s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 3817/24

**PROVEIDO DE ESCRITO CUMPLO PREVIO - POR: GARCIA SERNA, LESLIE LORELEY - 25/04/2025 12:19**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

- 1) Se tiene a la letrada Garcia Serna Leslie Loreley, apoderado de Garcia Serna Gisela Verónica de las Mercedes, DNI 26.783. 172, por presentado en mérito al poder especial acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la demandada JACKIE SMITH, CUIT 30709940437. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **17/09/2025 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se faculta a la letrada Garcia Serna Leslie Loreley– MP: 8796 y/o quien ella designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado .

9) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-3817/24 CAGL

**Actuación firmada en fecha 29/04/2025**

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.